Jurídica

Barrancabermeja, Mayo de 2022

Doctora
CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de Adicional.

Respetuosamente allego adicional del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. 0582-22.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0582-22 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2022.

Atentamente,

MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ
Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó: María A. Pedraza Diaz
Abogado Externo SCTP

Revisó: Xiomara Santamaría García
Abg. Prof. Esp. SCTP

ADICIONAL NUMERO 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0582-22.

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N°. **1096.233.082** DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0582-22 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.800.000 M/CTE)
VALOR ADICIONAL:	**DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE.**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.500.000).**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL:	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL	**CINCO (05) MESES**
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. **22-05037 DE MAYO 18 de 2022.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CEPAA N°. 5481 **DEL 16/05/2022** CODIGO UNSPC 80161500.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, O QUIEN HAGA SUS VECES.
BANCO DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. **BPPID 20210680810009 Y BPIN 2021680810008.**
FECHA DE INICIO:	**ENERO 28 DE 2022**
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	**JUNIO 27 DE 2022**

Entre los suscritos a saber: **MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.579.709 expedida en Barrancabermeja, Santander, en calidad de Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio de Barrancabermeja, denominación mediante **Decreto N°. 016 del 22 de enero de 2021**, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 186 del 15 de Junio de 2021 y acta de posesión N° 032 del 16 de Junio de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N°. 018 de 2021**, que actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales; **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021,** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de **Contratante y Supervisora del Contrato de**

Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22; y, por otra parte, **RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.096.233.082 de Barrancabermeja,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; en la Constitución o en la ley colombiana, en su calidad de contratista del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22**, hemos convenido celebrar el presente, **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0582-22,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día **Veintidós (22) de Enero de dos mil veintidós (2022),** el Distrito de Barrancabermeja y **RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.096.233.082 de Barrancabermeja**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22**, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **28 de Enero de 2022**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga apoyando como productor audiovisual para ejerceren las actividades que se requieren en la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **22-05037 de Mayo 18 de 2022. 5.-** Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22,** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-33-3301-1603-3301074-2021680810008-85954**, por concepto de: **SERVICIOS DE PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A OFICINA**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022. 6.-** Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22**, por un plazo de **UN (01) MES más, para un plazo total CINCO (05) MESES, y un valor adicional de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE, para un valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.500.000). 7.-** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".* Por lo anterior, el presente **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0582-22** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL: ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0582-22 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22**, un plazo de **UN (01) MES** más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2022**,

en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la Cláusula Octava del anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22**, el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000) M/CTE,** por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.500.000).** Este valor total se pagará mediante **CINCO (05) Pagos** de la siguiente manera: **A) CUATRO (04)** pagos mensuales, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000) M/CTE** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000) M/CTE**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-33-3301-1603-3301074-2021680810008-85954**, por concepto de: **SERVICIOS DE PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A OFICINA**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a **Gastos de Inversión** para la vigencia fiscal **2022**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **22-05037 de Mayo 18 de 2022. CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja** o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Decreto N°. 125 de junio 30 de 2015, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del

pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22**; se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y **UN (01) MES MÁS. CLÁUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión N°. 0582-22** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 26 MAY 2022

El Contratista,

RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA
C.C. N°. **1.096.233.082 de Barrancabermeja**

El Contratante,

MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ
Secretaria Cultura, Turismo y Patrimonio
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto: **María A. Pedraza Diaz**
Abogado Ext. SCTP

Reviso: **Xiomara Santamaria García**
Abg. Prof. Esp. SCTP

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0582-22.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO**
FECHA	**MAYO DE 2022**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 0582-22.**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: *Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar,* ***adicionar****, prorrogar,* modificar, *suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.* (Negrilla, cursiva y subraya fuera del texto original).

Seguidamente, los literales **a)** y **b) del artículo 9° del Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021**, estipula lo siguiente:

- *"**a)** Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*
- ***b)** Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional".* (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. **0582-22.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día Veintidós **(22) de Enero de dos mil veintidós (2022),** el Distrito de Barrancabermeja y **RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.096.233.082 de Barrancabermeja,** aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. **0582-22**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **28 de Enero de 2022**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
3.- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga apoyando como productor audiovisual para ejercer en las actividades que se requieran en la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja.
4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **22-05037 de Mayo 18 de 2022.**
5.- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. **0582-22**, cuyo objeto es **ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0582-22 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-33-3301-1603-3301074-2021680810008-85954**, por concepto de: **SERVICIOS DE PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A OFICINA**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022.**
6.- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. **0582-22**, por un plazo de **UN (01) MES** más, para un plazo total **CINCO (05) MESES**, y un valor adicional de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE,** para un valor total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).**
7.- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0582-22 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**UN (01) MES**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**CINCO (05) MESES**
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.800.000 M/CTE)
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE.**
3.5.3. VALOR TOTAL	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.500.000).**
3.6 FORMA DE PAGO	Este valor total se pagará mediante **CINCO (05)** pagos de la siguiente manera: **A) CUATRO (04)** pagos mensuales, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE.** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

	Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. **0582-22**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-33-3301-1603-3301074-2021680810008-85954**, por concepto de: **SERVICIOS DE PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A OFICINA**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **22-05037 de Mayo 18 de 2022.**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

CONTRATANTE: **MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ** Secretaria DE Cultura, Turismo y Patrimonio Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	**FIRMA:**

26 MAY 2022

Proyectó: María A. Pedraza D
Abogado Ext. SCTP

Reviso: Xiomara Santamaria García
Abogada Prof. Esp. SCTP

LOTA Expediente 0579

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 22-05037

Fecha de vencimiento 31-12-2022

Vigencia Fiscal 2022

Fecha de Expedición Mayo 18 de 2022

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 2021680810008 ADICIONAL NO 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO NO 582-22 CUYO OBJETO ES:PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.149-5461-5585-22

Solicitante : SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.3-33-3301-1603-33010 74 -2021680810008-85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	RECURSOS PROPIOS	2,700,000.00
		Total Certificado	2,700,000.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2022 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	5481

FECHA DE EMISION 16/05/2022
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80161500	ADICIONAL N 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N 0582 -22 CUYO OBJETO ES:PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	1 MES	2.3-33-3301-1603-3301074-2021680810008-85954	R001	2700000

Por Expedir

ROGER SANABRIA MEJIA
ADMINISTRADOR DEL PAA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIODEL DISTRTIO DE BARRANCABERMEJA
Número BPPID	20210680810009
Línea Estratégica Distrital	1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de vida
Sector de inversión territorial	Cultura
Programa Distrital	9 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos PDD
Indicador de producto plan de desarrollo	IP 131 Numero de acciones de fortalecimiento Institucional ejecutadas
Número BPIN	2021680810008
Programa Nacional	3301- promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto Nacional	3301074 servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía
Indicador Nacional	330107408 consejos apoyados
Valor Total del Proyecto	$ 2.902.900.000
Valor Total de la Vigencia	$ 1.664.900.000

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		**Vigencia Futura (Ordinaria) 20##**		**Vigencia Futura (Excepcional) 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$ 1.664.900.000	Otros:		Otros	
Total:	$ 1.664.900.000	Total:		Total	

FUENTES DE FINANCIACION VIGENCIA ACTUAL	
Solicitud realizada por:	**Nombre:** MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ
	Cargo: secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio
Nota: SEGUNDA ACTUALIZACION 2022	

Se expide en Barrancabermeja a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Alenix Chamarravi guerra		3 de mayo de 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.